

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la Señora Juez, informando que como pruebas dentro de las Adjudicaciones de Apoyo es necesario realizar estudio de trabajo social por parte de la trabajadora social del Despacho. Sírvase proveer. Cali, 25 de marzo de 2022.

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
AUTO No. 626

Cali, veinticinco de marzo de dos mil veintidós

Proceso: Adjudicación Judicial de Apoyos
Radicación: 76001311000420210044000
Demandante: Héctor Fabio Pérez Vásquez
Titular del Acto: María Ruth Vásquez de Pérez
Jurídico

Visto el anterior informe de secretaria y como quiera que dentro del presente proceso no se ha decretado estudio de trabajo social por parte de la Trabajadora Social del Despacho, siendo necesario realizarlo dentro de las Adjudicaciones Judiciales de Apoyo. Por lo que el Juzgado Cuarto de Familia de Oralidad de Cali

RESUELVE

PRIMERO: ORDENESE realizar investigación socio familiar al hogar de la persona titular del Acto Jurídico señora MARIA RUTH VASQUEZ DE PEREZ, por parte de la TRABAJADORA SOCIAL del despacho, la misma que deberá desarrollarse con el pleno apoyo y disposición de la parte actora, en aras de saber su situación actual (aspectos personales, familiares, de salud, financieros y demás ámbitos relevantes que inciden en el desarrollo de su proyecto de vida), por lo que se le requerirá para que en el término de tres días allegue al despacho los datos exactos de la ubicación de la mencionada persona con discapacidad, todo ello encaminado a favorecer su voluntad y preferencias como principio rector establecido en la Ley 1996 de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez

LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En estado No. _49_ hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del c.g.p.).

Santiago de Cali 28 de marzo de 2022

la secretario.-

Firmado Por:

Leidy Amparo Niño Ruano

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Rad. 2021-00440-00
María Ruth Vásquez de Pérez

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

63cb2293959552882640641c90a9448ff150b261299dc3411f5189213a32c761

Documento generado en 25/03/2022 01:21:33 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**